



**URSEC**  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2008/1/764**

Montevideo, 4 de diciembre de 2009.-

**RESOLUCIÓN 632 ACTA 031**

**VISTO:** Las presentes actuaciones que tratan de la habilitación definitiva de la emisora del servicio de radiodifusión CXC 244A que opera en la frecuencia 96.7 MHz, en la zona de Colón, Departamento de Montevideo.

**RESULTANDO:** Que el Poder Ejecutivo, por Resolución Nro. 888/08 de 24 de octubre de 2008, autorizó al Grupo de Personas organizadas sin fines de lucro integrado por: Adela Rodríguez, Silvia Pombo, Ignacio Soto, Juan Yannuzzi, Walter Ramírez, Fernando Angeloni y Eliana Salmini el uso de la frecuencia 96.7 MHz. para operar una estación en la zona de Colón, de Montevideo. La referida emisora se denomina “ La Corsaria”

**CONSIDERANDO:** I) Que la emisora presentó la documentación exigida por el Departamento de Radiodifusión necesaria para la habilitación definitiva y seguimiento de las instalaciones de la planta emisora de la estación.

II) Que el Departamento de Radiodifusión y el Grupo de Coordinación, Supervisión y Logística realizaron los controles y las inspecciones necesarias concluyendo que la emisora se encuentra en condiciones de ser habilitada definitivamente.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 14.670 de 23 de junio de 1977, los artículos 70 y ss. de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, Ley N° 18.232 de 27 de diciembre de 2007 y el Decreto reglamentario del servicio N° 734/78 de 20 de diciembre de 1978.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

**1.-**Habilitar definitivamente las instalaciones y las emisiones de la estación radiodifusión CXC 244A que opera en la frecuencia 96.7 MHz, en la zona de Colón, Departamento de Montevideo cuyo titular es Grupo de Personas organizadas sin fines de lucro integrado por: Adela Rodríguez, Silvia Pombo, Ignacio Soto, Juan Yannuzzi, Walter Ramírez, Fernando Angeloni y Eliana Salmini

**2.-**Determinar que, si en la práctica las emisiones produjeran interferencias perjudiciales a otros servicios radioeléctricos ya instalados en la zona, deberá reducir de inmediato la potencia y tomar las medidas necesarias para eliminarlas. Previo a reiniciar las emisiones con la potencia autorizada, deberá comunicarlo a la URSEC.

**3.-**Pase por su orden a Secretaría General, Gerencia de Gestión y Fiscalización a sus efectos. Cumplido, archívese